

CARTA PÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2 de mayo de 2023

Honorables congresistas,

Reciban un respetuoso saludo de la coalición **NiñezYA**¹,

En esta recta final de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia, potencia mundial de la vida’ (PND), les hacemos un llamado urgente a dejar explícitos los artículos, metas, indicadores y presupuesto que garanticen los derechos de la niñez.

Como lo expresaron recientemente en el seno del Congreso, niñas, niños y adolescentes esperan esa decisión como parte del compromiso del legislativo con las transformaciones que requiere Colombia para cumplir con sus derechos consagrados en la Constitución Nacional.

En ese sentido, reiteramos la urgencia de considerar la inclusión de los siguientes puntos:

Bases del PND

- **Priorización de la desvinculación de niñas, niños y adolescentes en todos los procesos de la paz total** y generación de mecanismos que les permitan participar de los diálogos que se establezcan.
- **Inclusión de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención** del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias.
- **Inclusión de metas** de seguridad alimentaria, lactancia materna, desnutrición crónica y aguda.

Sugerencias específicas para el articulado

A) Sugerencias de ajuste en el **articulado del PND**:

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO	JUSTIFICACIÓN
--------------	----------------	---------------

¹ Es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables (YA) para el bienestar de la niñez en el debate electoral, los planes de desarrollo y sectoriales y las políticas públicas. La coalición está integrada por organizaciones nacionales e internacionales de diversos sectores sociales y por redes, todas comprometidas con el desarrollo integral de la niñez.

<p>ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.</p> <p>1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.</p> <p>a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales...</p>	<p>Sugerimos incluir;</p> <p>"Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático con enfoque etario y de género y la soberanía alimentaria".</p> <p>De igual forma, agregar: un numeral e) especial vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes a efectos del cambio climático y a desastres naturales.</p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes tienen necesidades particulares según sus momentos de vida, desarrollo integral y proceso de crecimiento. Todo esto debe darse en un ambiente sano, al que tienen derecho, en cualquier territorio donde habiten.</p> <p>Este derecho de las infancias y la adolescencia se ve en alto riesgo por el cambio climático, pues este fenómeno profundiza situaciones de vulnerabilidad asociadas con disponibilidad de agua potable, de aire limpio, de lugares seguros y permanentes para la educación y el juego, de alimentación sana y saludable y de cuidado por parte de sus familias y las instituciones.</p> <p>Incluir un enfoque etario y de género en los determinantes de cambio climático del ordenamiento territorial permite que las autoridades locales generen información, tomen decisiones y actúen entendiendo y teniendo en cuenta las características particulares y prioritarias de esta población y de sus cuidadoras principales.</p>
<p>ARTÍCULO 30. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa</p>	<p>Sugerimos agregar al siguiente párrafo:</p> <p>Parágrafo 1. Los consejos territoriales del agua deben tener una especial consideración a la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes por la falta de acceso al agua potable. De igual forma, deben implementar acciones</p>	<p>Los efectos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado sobre niños, niñas y adolescentes y uno de los factores críticos de exposición a riesgos climáticos en la niñez es la escasez y difícil acceso al agua potable (inseguridad hídrica).</p> <p>La disminución de la disponibilidad de agua:</p>

<p>del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.</p>	<p>concretas para garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumenta las brechas de desigualdad y pobreza - Afecta la salud y bienestar de la población en general, pero en especial de niñas, niños y adolescentes y pone en riesgo su vida, salud, bienestar y derechos, en particular, su derecho a gozar de un ambiente sano. <p>• Impactos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cambio climático aumenta enfermedades relacionadas con el agua, que se encuentran entre las principales causas de mortalidad infantil, como la diarrea. - El Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) considera la incidencia que tiene la calidad del agua suministrada sobre la salud y las tasas de morbimortalidad infantil.
<p>ARTÍCULO 191. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.</p> <p>Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad</p>	<p>Se solicita incluir los siguientes párrafos:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para la focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición se dará prioridad a las encuestas poblacionales de salud y nutrición como la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) y Encuesta de Demografía y Salud (ENDS), garantizando su periodicidad, su desagregación municipal y su comparabilidad con versiones anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Situación de Malnutrición, se hará seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, a la adopción del código internacional de sucedáneos de la lactancia materna y a la estrategia de incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo para las mujeres en periodo de lactancia (el trabajo</p>	<p>Si bien el artículo 191 aborda la necesidad de hacer un seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, y en general en el PND es clara la prioridad sobre el tema de derecho humano a la alimentación adecuada, la focalización de las medidas requiere de información de calidad, disponible a escala territorial y actualizada con una periodicidad que permita comprender las dinámicas temporales de la situación nutricional y actuar oportunamente.</p> <p>En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) mide la prevalencia de los principales indicadores asociados con la seguridad alimentaria, la lactancia materna, la desnutrición crónica, aguda y global. Aunque esta encuesta es de vital importancia para entender los fenómenos nutricionales en el país y tiene debilidades en cuanto la desagregación de la información, en este momento la mayor debilidad es su periodicidad, pues la encuesta que debía haberse aplicado en el año 2020 no tuvo su nueva versión y tres años después tampoco se vislumbra. Datos como el</p>

<p>Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>	<p>en casa, flexibilidad de horarios o trabajo parcial) del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad. De igual forma, se hará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), como medida para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas.</p>	<p>porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria leve, moderada y severa, que recoge la ENSIN, es importante conocer para los retos propuestos en el PND.</p> <p>Según la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas, adoptada el 23 de noviembre de 2015, dentro de las buenas prácticas estadísticas están establecer un marco jurídico e institucional claro para las estadísticas oficiales, garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos humanos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales. Adicionalmente, dentro de los principios y recomendaciones para los censos de población y habitación de las Naciones Unidas (Nueva York, 2010), los censos deben levantarse a intervalos regulares a fin de disponer de información comparable en una secuencia fija y se sugiere una periodicidad de al menos una vez cada 10 años. Las encuestas focalizadas, por su parte, deben tener periodicidades menores 2, 3, o 5 años dependiendo del tipo.</p> <p>La justificación que se ha recibido para no incluir estas encuestas, así como metas de seguridad alimentaria, desnutrición aguda, crónica y lactancia materna en las bases del plan, es que al terminar el periodo no tendrán cómo medirlos. Es importante que se reconozca que las encuestas poblacionales tienen la función de medir la gestión de los Planes Nacionales de Desarrollo sino el comportamiento de los fenómenos poblacionales relacionados con el capital humano que Colombia requiere. En segundo lugar, ello se puede interpretar como la baja prioridad para financiar y ejecutar estas dos importantes encuestas poblacionales. Al requerir decisión política y recursos, consideramos que deben quedar mencionadas en el artículo.</p>
---	--	--

B) Sugerencias de inclusión en el PND:

ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
<p>NUEVO. ARTICULO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER Y PREVENIR LAS VULNERACIONES DE DERECHOS QUE AFECTAN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES. El Ministerio de Igualdad y Equidad, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF y la CIPRUNNA se articularán para coordinar las acciones de prevención de las violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes y para evaluar y actualizar las rutas y estrategias de atención vigentes poniendo especial atención en la niñez más vulnerable, incluyendo a la niñez víctima del conflicto, en pobreza multidimensional, en condición de discapacidad, migrante, en situación de calle, víctima de maltrato y explotación sexual y a los adolescentes que han hecho parte o se encuentran dentro del SRPA o dentro de un PARD, entre otras vulnerabilidades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El SNBF actualizará la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y establecerá el lineamiento que permitirá la territorialización de esta estrategia en las entidades territoriales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El SNBF liderará la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes, contando con el concurso de la cooperación internacional y la sociedad civil.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. La CIPRUNNA liderará la creación de un plan de prevención del reclutamiento, uso y utilización nacional de las niñas, niños y adolescentes y el ICBF el plan de atención para las niñas, los niños y los adolescentes que sean desmovilizados dentro del proceso de la Paz Total.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. El Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República convocará al Consejo de Nacional de Política Social e invitará a los entes rectores o quienes hagan las veces de la secretaria técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) con el fin de hacerle seguimiento a las políticas públicas, planes y programas para garantizar los derechos de la niñez determinados en este artículo y dar línea de acción o movilizar recursos para asegurar la protección integral de la niñez en el país.</p>	<p>El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), bajo la rectoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tiene bajo su responsabilidad la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes a fin de promover su protección integral y el fortalecimiento familiar.</p> <p>En ese orden de ideas se requiere la articulación y coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, que de acuerdo con la Ley 2281 de 2023 (arts. 4 y 5), tiene entre sus competencias proteger los derechos de la niñez, adolescencia, juventud y sus familias, con énfasis en los territorios excluidos o marginados.</p> <p>Asimismo, la CIPRUNNA, de acuerdo con el decreto 2081 de 2019 (art. 2) que modifica el artículo 3 del decreto 4690 de 2007, establece que esta comisión debe prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes; protegerles contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.</p> <p>Es por ello que en este nivel de articulación y coordinación, la Presidencia de la República tiene un alto grado de responsabilidad con la niñez en las condiciones de mayor vulnerabilidad en Colombia, dado que es la población que sufre de las peores consecuencias de la desigualdad, las violencias y la pandemia y cuyos derechos deben ser garantizados en cumplimiento de los principios de Interés Superior del Niño (y la niña), la prevalencia de derechos, protección integral, corresponsabilidad, exigibilidad y perspectiva de género, de acuerdo con el marco constitucional (Constitución Nacional, art 45; Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ley 12 de 1991; ley 1098 de 2006 et al).</p> <p>Por su parte, la actualización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, en cumplimiento de la ley 2089 de 2021, la cual reconoce el derecho al buen trato y a una crianza libre de violencias, promueve la participación de las familias y el respeto a la niñez y la adolescencia desde la corresponsabilidad y para avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales de la agenda 2030, y las recomendaciones a Colombia de la CEDAW y del Comité de Derechos del Niño (y la niña), corresponde al Gobierno Nacional a través de sus instituciones coordinar la implementación de la misma (Art 5, ley 2089 de 2021).</p> <p>Asimismo, la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes contribuye a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia con cambios culturales y estructurales en un contexto de</p>

	<p>conflicto armado, crisis migratoria y pobreza que requiere inversión, fortalecimiento institucional y coordinación del Ministerio de la Igualdad, el SNBF y la CIPRUNNA.</p> <p>De todo ello resulta necesario afirmar que la apuesta integral por cerrar brechas sociales y saldar la histórica deuda con la infancia y la adolescencia es un imperativo social, económico y político para que Colombia sea una verdadera Potencia Mundial de la Vida como se proyecta en las bases del plan nacional de desarrollo (2022 – 2026).</p>
<p>ARTÍCULO NUEVO. LÍNEA DE POLÍTICA SOBRE EL DERECHO AL JUEGO. El gobierno Nacional y los responsables sectoriales en cabeza del Ministerio de Educación, en el marco de la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias, avanzarán en el diseño de una línea de política sobre el derecho al juego que aporte al objetivo de lograr que las niñas, los niños y los adolescentes sean protegidos, amados y con oportunidades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El gobierno Nacional avanzará en la consolidación de una estrategia de política pública para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida, mediante propuestas de acción que consideren al arte, el deporte, el juego y la cultura. De igual forma, que garanticen el derecho al juego, como factor de desarrollo humano, mediante la construcción u oferta de nuevos parques públicos, casas de cultura, ludotecas y espacios para la exploración de habilidades, vocaciones y talentos.</p>	<p>El juego al ser un derecho fundamental de las niñas y los niños subestimado e invisibilizado por los adultos requiere ser garantizado por el Estado con el impulso de programas, proyectos y estrategias contextualizados a los diversos territorios y comunidades del país. Todos ellos deben lograr que las niñas, los niños y los adolescentes vivan este derecho con dignidad y calidad.</p> <p>Se requiere que haya un línea de política sobre el derecho al juego por cuanto: a. obedece a una necesidad natural y vital de las infancias que se requiere para su desarrollo integral, b. siendo un derecho fundamental de las niñas y los niños no está bajo la responsabilidad en ninguna de las entidades estatales lo que ocasiona que no haya liderazgo ni un lineamiento que oriente su ejercicio en los diferentes entornos ni la implementación técnica de programas de juego como ludotecas, casas lúdicas, entre otros, por lo tanto tampoco hay disposición de presupuestos.</p>

Comité Directivo Nacional: Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (Abaco), Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Fundación United Way Colombia, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia: Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haced, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NiñezYA es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables para el desarrollo de la niñez en programas de gobierno de candidatos a cargos de elección popular y en planes de desarrollo. Más información en ninezya.org

Cualquier información adicional con la coordinadora nacional, Ángela Constanza Jerez: 310 2497831 / coordinacion@ninezya.org